
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.
VICENTE FLORES FRÍAS

En los autos del juicio de amparo número **649/2022-IV**, promovido por Alberto del Sagrado Corazón Rebollo Duarte, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se señala como tercero interesado a VICENTE FLORES FRÍAS, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación den la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría IV de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.
Ciudad de México, a 17 de enero de 2023.
La Secretaria adscrita al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Diana Edith Hernández Castañeda.
Rúbrica.

(R.- 531261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Melones San Miguel, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada;
Arturo; y, Gerardo, ambos de apellidos Anaya Pérez
(diversos terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 424/2022 civil, promovido por la quejosa Solida Administradora de Portafolios, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, Cesionaria de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de la sentencia de veintiocho de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad, en el juicio especia hipotecario de origen expediente número 371/2010; con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, se dictó un auto en el cual se ordenó el emplazamiento de la demanda de amparo directo, así como la notificación del auto admisorio de veinticuatro de mayo del año en curso, a los diversos terceros interesados Melones San Miguel, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada; Arturo; y, Gerardo, ambos de apellidos Anaya Pérez, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndole saber a los aludidos diversos terceros interesados que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surtan sus efectos la última publicación del referido edicto, de ahí que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 01 de diciembre de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 531047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1969/2022-2
EDICTO

En el juicio de amparo 1969/2022-2, promovido por Ricardo Martín del Campo, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados Inmobiliaria Celed, sociedad anónima de capital variable y Javier Campos González, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; once de enero de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias
Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 531282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1603/2022, promovido por Pedro Pérez, se ordena emplazar a los terceros interesados Víctor Alfonso Cach Vázquez y Diana María Vázquez Hernández, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de quince de junio de dos mil veintidós, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 01/21-2022/00248.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de enero de 2023.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Jose de los Angeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 531298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Luis Alberto Rojas Martínez, Marcos Alfonso Rojas Martínez y Wilmer Elizandro Catalán
Parte tercera interesada.

En el juicio de amparo 1066/2022, promovido por Fredy Paz Acosta, contra el acto del Juez del Ramo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Catazajá-Palenque, Chiapas, consistente en el auto de formal prisión de cuatro de agosto de dos mil veintidós, emitido en la causa penal 32/2017 de su índice, en el que Luis Alberto Rojas Martínez, Marcos Alfonso Rojas Martínez y Wilmer Elizandro Catalán, tienen el carácter de terceros interesados, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlos a dicho juicio de amparo, para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de seis de enero de dos mil veintitrés, por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber a la parte tercero interesada de referencia, que deberán presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

En el entendido que de no hacerlo así, las notificaciones que surjan dentro del procedimiento se harán por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; seis de enero de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Eros Cruz Domínguez

Rúbrica.

(R.- 531300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

Alfredo Sánchez López

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 711/2022, promovido por **María del Socorro Rodríguez y/o María del Socorro Rodríguez Castillo**, por propio derecho; contra actos del Juez Primero del Ramo Civil de esta ciudad y otras autoridades, consistente en el emplazamiento de doce de mayo de dos mil veintiuno, llevado a cabo en los autos del juicio extraordinario civil por otorgamiento y firma de escrituras **379/2021**, del índice del Juzgado Primero del Ramo Civil de esta ciudad (del que manifiesta ser tercero extraña por equiparación); y todas las consecuencias jurídicas y de hecho derivadas del mismo. Asimismo, la ejecución de la inscripción de la escrituración generada respecto del bien inmueble ubicado en calle Ponciano Arriaga, trescientos treinta, Barrio de Tlaxcala, de esta ciudad. Ordenando emplazar al tercero interesado **Alfredo Sánchez López** por edictos, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersona con tal carácter si a su derecho conviniere; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda de amparo; con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por medio lista que se fije en los estrados, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, además, se le tendrá como emplazado en esta forma por ignorar su domicilio. San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí

Miguel Alfonso Mendoza Chávez

Rúbrica.

(R.- 531335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Citación

David Acosta Morán (captor). En el proceso 16/2013, instruido a Juan Pablo Hernández Hernández, por el delito de delincuencia organizada, se señalaron las once horas con ocho minutos del seis de marzo de dos mil veintitrés, para el careo entre usted con la ateste ausente Santa Estrella Anaya Vallejo. Ordenándose su citación, por edicto, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico El Norte que se edita en Monterrey, Nuevo León y en los periódicos de mayor circulación en las ciudades de México y Zacatecas; por lo que, deberá comparecer en la indicada fecha y hora, ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, 241 poniente, zona centro, de Monterrey, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de enero de 2023.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Jazmín Peña Warden.

Rúbrica.

(R.- 531535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
174/2023 Diario Oficial de la Federación
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **1152/2022**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por la sucesión a bienes de Rosa María Villegas Enríquez, por conducto de su albacea Eduardo Hernández Villegas, en el que reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil 924/2018, radicado ante el **Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada María de la Luz Hernández Sánchez, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibida que tiene el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición **copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de veintidós de noviembre de dos mil veintidós**, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, seis de enero de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Rubén Benítez Hernández
Rúbrica.

(R.- 531580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero **Gustavo Flores García**, por este conducto se le comunica que Jorge Gabriel Rosillo Navarro, promovió demanda de amparo reclamando la orden de reaprehensión dictada en su contra y su ejecución, en la causa penal 39/2021, del índice del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con asiento en Matamoros, Tamaulipas, instruida por el delito de robo con violencia, en la que figura como víctima del citado ilícito cometido en su agravio, registrándose bajo el juicio de amparo **538/2022-III**; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer si así conviniere a sus intereses ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, cuarto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este tribunal.

Matamoros, Tamaulipas, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.
Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.
Licenciado Francisco Javier Cavazos Argüelles
Rúbrica.

(R.- 531617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Se emplaza a la tercera interesada Juanita Jáquez Barraza, de la demanda de amparo promovida por José Martín Vielma García, a la cual le correspondió el número 257/2022, en auto admisorio de ocho de abril de dos mil veintidós, contra los actos reclamados al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, Coahuila de Zaragoza, y otra autoridad, a la que reclama:

La sentencia definitiva de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, así como el auto en que causó ejecutoria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, y el desalojo iniciado el tres de marzo de dos mil veintiuno y culminado el cuatro de marzo de dos mil veintidós, todos derivados del juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato, número 711/2015, de su índice.

Lo anterior se hace del conocimiento de la tercera interesada, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda, para que se imponga de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 13 de diciembre de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila
de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras.

José Manuel Monsiváis Meza.

Rúbrica.

(R.- 531301)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO**

En el juicio de amparo número 627/2022, promovido por Angélica del Carmen Burrola Tapia, Ana Lucia Patricia Burrola Tapia y María del Rosario de Fátima Burrola Tapia, contra los actos del juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, consistentes en la audiencia de nombramiento de albacea en el expediente 915/2001 de veintiuno de abril de dos mil veintidós; por auto de treinta de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar como terceros interesados Jesús Burrola Tapia, Mercedes Dolores Burrola Tapia y Juan Luis Carlos Meléndrez, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los diarios con más circulación en el Estado de Sonora, haciéndole saber a los terceros interesados que deben presentarse por conducto de quien legalmente lo represente, en su caso, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación a apersonarse al presente juicio de amparo; además, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado; con apercibimiento que de no hacerlo así, dentro del plazo establecido, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las nueve horas con cincuenta y siete minutos del nueve de enero de dos mil veintitrés.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, cinco de enero de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

Violeta Ybarra Escalante.

Rúbrica.

(R.- 531620)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 391/2022
Diario Oficial de la Federación
EDICTO**

Se notifica a:

• **Enrique Augusto Lobato Galindo, también conocido como Enrique Lobato Galindo –su suceción- por conducto de su albacea Enrique Augusto Lobato Hernández**

Que en los autos del amparo directo 391/2022, promovido por **Ricardo Daniel Reyes Pimentel, por conducto de su autorizado en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles Mario Óscar Camacho Aguilar**, contra la sentencia de veintidós de abril de dos mil veintidós dictada por la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, en los tocas 985/2019/1, 2 y 3**, así como los actos de ejecución del Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México; se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, cinco de enero de dos mil veintitrés.

Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Nexmi Araceli Trad Becerra.

Rúbrica.

(R.- 531622)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A ALEJANDRA AGUILAR MENES Y ROSA MARÍA GARCÍA GÓMEZ, QUE EN PROVEÍDO DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RESPECTO A LA **IMPUGNACIÓN 63/2022**, LA ADMINISTRADORA ADSCRITA AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, ORDENÓ CITARLAS A USTEDES, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA SEÑALADA PARA LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, DADO QUE EL LICENCIADO **LEONARDO PÉREZ ESCOTO**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DE LA CÉLULA SÉPTIMA EN CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MOR/CUER/0000451/2021, EN SU OPORTUNIDAD, INFORMÓ QUE DENTRO DE DICHA CARPETA DE INVESTIGACIÓN ATRIBUYÓ EL CARÁCTER DE INVESTIGADAS A ALEJANDRA AGUILAR MENES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA Y ROSA MARÍA GARCÍA GÓMEZ COMO SOCIA ACCIONISTA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO ASESOR ODUL, S.A. DE C.V.**, POR LO QUE, A TRAVÉS DE ESTE MEDIO DE NOTIFICACIÓN SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO LA HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE **IMPUGNACIÓN A LAS DETERMINACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO**, LA CUAL SERÁ CELEBRADA EN LAS INSTALACIONES DE ESTE CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS **DE MANERA PRESENCIAL** EN LA SALA DE AUDIENCIAS DE ESTE CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, CON TREINTA MINUTOS DE ANTICIPACIÓN A LA HORA PROGRAMADA Y ACOMPAÑADAS DE UN DEFENSOR DE SU ELECCIÓN, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LES DESIGNARÁ A UN DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL.

Atentamente:
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Cuernavaca, Morelos, 9 de diciembre de 2022.
La Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos.
Clarisa Acevedo Adame
Rúbrica.

(R.- 531304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

BENEDICTA SANTANA HUERTA.

En el juicio de amparo número **976/2022**, promovido por **María del Carmen Montes de Oca Pedroza albacea de la sucesión de Montes de Oca Liceaga Jesús**; contra actos de la **Cuarta Sala y el Juez Décimo Tercero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama la sentencia dictada el nueve de agosto de dos mil veintidós, en los autos del toca de apelación **429/2022/1** del índice de la Sala responsable; y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste juicio de amparo, la tercera interesada **Benedicta Santana Huerta**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibo de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Oscar Guillermo Armenta Romero
Rúbrica.

(R.- 531371)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **DANIEL ABRAHAM FABIÁN AGUILAR**, QUE EN AUTO DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, QUE PROMOVIERA ROSA LAURA DE CASTRO ACEVEDO POR SU PROPIO DERECHO Y POR PAOLA LÓPEZ GUTIÉRREZ EN CUANTO APODERADA LEGAL DE ROSA LAURA DE CASTRO ACEVEDO, CONTRA ACTOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTA CIUDAD Y ACTUARIO ADSCRITO, QUE HIZO CONSISTIR, EN EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 581/2020, LA ILEGAL DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO, EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO CON DATA DE DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO Y TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 581/2020; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **II-515/2021** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, POR SÍ, O A TRAVÉS DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DE LA PARTE QUEJOSA, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.
Morelia, Michoacán, a 30 de diciembre de 2022.
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Esperanza Fuentes Reyes.
Rúbrica.

(R.- 531537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo Indirecto 34/2020
EDICTO

DIRIGIDO A:

“CVREDEVELOPMENT”, Sociedad Anónima de Capital Variable

En juicio amparo **34/2020**, promovido por promovida por **Gabriel Mendoza Gutiérrez**, apoderado de **Eugenio de Jesús Gómez Sainz Vega**, así como **Miguel Francisco Torres Rodríguez** y **Gabriel Mendoza Gaytán**, apoderados de **Juan Gómez Sainz Vega**, contra actos del **delegado y/o coordinador del Registro Agrario Nacional en el Estado de Jalisco, Registrador Integral y/o subdelegado de Registro del Registro Agrario Nacional, Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco y Director de Catastro de Zapopan, Jalisco**. Por acuerdo esta fecha se ordenó al ignorarse domicilio de la tercera interesada **“CVREDEVELOPMENT”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, sea emplazada por edictos. Se señalan las **once horas del nueve de febrero de dos mil veintitrés**, para la celebración audiencia constitucional; quedan a disposición copias traslado en la Secretaría del Juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, **si es su voluntad**, a deducir derechos ante este **Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el estado de Jalisco**, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún de carácter personal de conformidad con el artículo 29 Ley de Amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, enero 09 de 2023.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
José Oscar Pérez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 531577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: TRANSPORTE ESPECIALIZADO BISSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE; MARICELA FLORES HERNÁNDEZ Y CARLOS FALCÓN NARANJO.

En los autos del juicio de amparo número **666/2022-I**, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderado Eduardo Aguirre Calderón**, se ha ordenado en **proveído de diez de enero de dos mil veintitrés**, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, si a sus intereses conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional; y como está ordenado en el proveído de **dos de diciembre de dos mil veintidós**, se señalaron las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ***para que tenga verificativo la audiencia constitucional.***

Atentamente
Ciudad de México, 17 de enero de 2023.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Patricia Hernández Martínez.
Rúbrica.

(R.- 531578)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **dos de enero de dos mil veintitrés**, dictado en el juicio de amparo indirecto 1828/2021, promovido por **José Nicanor Moreno Chávez**, en contra del Director de Administración de Concesiones y Permisos de la entonces Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla, actualmente **Directora de Transporte Público de la Secretaría de Movilidad y Transportes del Estado de Puebla y otra autoridad**, se emplaza a los terceros interesados **Alejandra Rosas Martínez, Jorge Sandoval Sayas y Sergio Ángel Sandoval Zayas**, en virtud de que se desconocen sus domicilios.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías, y anexos, así como copia del auto admisorio. Se les hace saber que cuentan con treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezcan a este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula**, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista y como está ordenado en el citado proveído, asimismo se encuentran señaladas las **once horas con treinta minutos del uno de febrero de dos mil veintitrés**, para el desahogo de la audiencia constitucional.

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de enero de 2023, la suscrita hago constar que en esta fecha se fijaron en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Karina Estefanía Camacho Cortez.
Rúbrica.

(R.- 531579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados:

Raúl Villarreal Barrios y María Auxilio Reyes Ramos.

En el juicio de amparo número 778/2021, que promovió Guillermo Jiménez López, contra actos del Juez Séptimo Civil del Fuero Común de la ciudad de Tijuana, Baja California, en el que reclamó: el oficio 4052/2021 que remitió al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, relativo a una inscripción preventiva de demanda; y, el cumplimiento dado al oficio remitido por la primera de las responsables y que se describe en el apartado que antecede y que se materializó mediante la inscripción de fecha 25 de agosto de 2021.

Por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se acordó emplazarlos, en su carácter de terceros interesados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son "El Economista", "El Sol de México", "El Universal", "El Excelsior", "Reforma", "La Jornada", por mencionar algunos, haciéndoles saber que deberán apersonarse a este juicio con el carácter de terceros interesados, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; haciéndoles también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 24 de noviembre de 2022.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Marilda Teresa Cañas Alatorre.

Rúbrica.

(R.- 531625)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en treinta mil ciento cuarenta y ocho dólares americanos, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 19/2022-II, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de la demandada Paola Acosta, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el doce de diciembre de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

María Guadalupe Salcedo Prado

Rúbrica.

(E.- 000295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En los autos del juicio Ordinario Mercantil número 257/2021-VI, promovido por Seguros Argos, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante proveído de treinta de diciembre de dos mil veintidós, se dictó un auto por el que **se ordena emplazar a la parte demandada** Best Meridian Insurance Company, **por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación**, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinaria mercantil en la que **la parte actora señaló como prestaciones:**

A).- Que se condene a la demandada al cumplimiento conforme a las condiciones originalmente pactadas, del contrato de Reaseguro Facultativo Obligatorio y Proporcional llamado "Covid Protect" (identificado como Covid 1 en los bordereaux de información de resaseguro) con vigencia de las cero horas del día 24 de marzo de 2020, a las 24 horas del día veinticuatro de marzo de 2021, suscrito por SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V., como sedente de los riesgos asegurados en seguro directo y BEST MERIDIAN INSURANCE COMPANY, como reaseguradora de esos riesgos a través de su suscriptor facultado en México global Business Reinsurance Group LLC (Global BRG). **B).-** Que como consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada al pago del monto que resulte a su cargo de acuerdo a su participación como reaseguradora en el contrato de reaseguro correspondiente a la nota de cobertura número FNPVIDGPO-20116812. **C).-** Que se condene a la demandada al cumplimiento conforme a las condiciones originalmente pactadas del contrato de Reaseguro Facultativo Obligatorio y Proporcional llamado "Covid Protect" (identificado como Covid 2 en los bordereaux de información de resaseguro) con vigencia de las cero horas del día seis de abril de 2020, a las veinticuatro horas del día seis de abril de dos mil veintiuno, suscrito por SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V., como sedente de los riesgos asegurados en seguro directo y BEST MERIDIAN INSURANCE COMPANY, como reaseguradora de esos riesgos a través de su suscriptor facultado en México global Business Reinsurance Group LLC (Global BRG). **D).-** Que como consecuencia de lo anterior se condene a la demandada al pago del monto que resulte a su cargo de acuerdo a su participación como reaseguradora en el contrato de reaseguro correspondiente a la nota de cobertura número CNPVDGPO-20-118108. **E).-** Que se declare la validez y se condene a la demandada al cumplimiento de los acuerdos tomados en la junta virtual celebrada el día 20 de abril de 2020. **F).-** Que se declare la nulidad de las condiciones ilícitas y unilateralmente impuestas por la reaseguradora BEST MERIDIAN INSURANCE COMPANY, comunicadas mediante carta fechada en la Ciudad de México, el 10 de julio de 2020. **G)** Que como consecuencia de esa declaración de nulidad se condene a la demandada al cumplimiento conforme a las condiciones originalmente pactadas del Contrato de Reaseguro Facultativo Obligatorio y Proporcional "Covid Protect" con vigencia de las cero horas del día 24 de marzo de 2020 a las veinticuatro horas del día 24 de marzo de 2021, correspondiente a la Nota de Cobertura número FNPVIDGPO-20-116812. **H)** Que se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios que resulten a su cargo por la mora en el pago de los saldos a su cargo de las cuentas de reaseguro del Contrato de Reaseguro Facultativo Obligatorio y Proporcional "Covid Protect" con vigencia de las cero horas del día 24 de marzo de 2020 a las veinticuatro horas del día 24 de marzo de 2021, correspondiente a la Nota de Cobertura número FNPVIDGPO-20-116812. **I).-** Que como consecuencia de esa misma declaración de nulidad, se condene a la demandada al cumplimiento conforme a las condiciones originalmente pactadas del Contrato de Reaseguro Facultativo Obligatorio y Proporcional "Covid Protect" con vigencia de las cero horas del día 06 de abril de 2020 a las veinticuatro horas del día 06 de abril de 2021, correspondiente a la Nota de Cobertura número CNPVDGPO-20-118108. **J)** Que se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios que resulten a su cargo por la mora en el pago de los saldos a su cargo de las cuentas de reaseguro del Contrato de Reaseguro Facultativo Obligatorio y Proporcional "Covid Protect" con vigencia de las cero horas del día 06 de abril de 2020 a las veinticuatro horas del día 06 de abril de 2021, correspondiente a la Nota de Cobertura número CNPVDGPO-20-118108. **K).-** Que como consecuencia de la condena al cumplimiento de cada uno de los contratos de reaseguro mencionados en los términos de las condiciones pactadas originalmente, se condena a la demandada al pago de los siniestros cubiertos que ocurran con posterioridad a la vigencia de cada uno, pero dentro del plazo de vigencia de las acciones ejercitables conforme a la ley. **L).-** Que se condene a la demandada al pago de las costas que mi representada tenga que erogar a causa de la tramitación de este juicio.

Ciudad de México, 10 de enero de 2023.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 531369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 19/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL ESTADO DE TLAXCALA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“INSERTO: Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **catorce de diciembre de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Dann Jafet Infante Villavicencio, Abraham Huertas Vázquez, Filiberta Pérez Tolentino y David Morales Franco, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra Compañía de Gas del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable, se registró con el número de expediente **19/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones son: “la declaración judicial de extinción de dominio respecto del bien mueble consistente en el vehículo marca KENWORTH, tipo camión tanque, color rojo con tanque en color blanco, modelo 2003, con número de identificación vehicular 3BKMHY7X63F304432 identificado con el número de placas LA-72-647 particulares del Estado de México, así como la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado. por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para aquella persona que tenga derechos sobre el mismo; y, como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes”. Asimismo, en cumplimiento al auto de **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de México** y en el **Estado de Tlaxcala**; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el mueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo --- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.”

En la Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Karin Marín Jasso.
Rúbrica.

(E.- 000294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho respecto de los numerarios consistentes en (i) diecisiete mil doscientos dólares americanos, (ii) diecisiete mil dólares americanos y (iii) dieciséis mil dólares americanos, relacionados con la carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/00001531/2022:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 18/2022, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Aramis Rodríguez Pérez, Leidys García Valdés y Yeney Díaz Ocegüera, pues se presume, fue producto del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Las personas que se crean con derecho sobre los numerarios consistentes en las cantidades señaladas, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación del aseguramiento precautorio de los numerarios consistentes en las cantidades señaladas.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el doce de enero de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Valeria Ruiz Ortega

Rúbrica.

(E.- 000296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A LA PARTE DEMANDADA ANDREA ROCHELLE EVANS.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 7/2022-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **7/2022-III**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de diez de enero de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a la parte demandada Andrea Rochelle Evans, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Boletín Oficial y Archivo del Estado de Sonora**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerle saber que cuenta con el término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de que surta efectos la última publicación de edictos, a efecto de dar contestación a la demanda y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República; demandada: Andrea Rochelle Evans**; y como personas afectadas: se desconoce; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio, a favor del Estado, respecto de los **numerarios** consistentes en las cantidades de **20,000.00 USD (veinte mil dólares americanos) y \$8,220.00 (ocho mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)**, más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto Para Devolverle al Pueblo lo Robado lo administre y realice la aplicación de los recursos”.

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Jannete López Rojano

Rúbrica.

(E.- 000297)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **925/2022-V** promovido por **Gabriel Saldaña Martínez en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de Enrique Saldaña Carrera** contra el acto que reclama del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **trece de octubre de dos mil veintidós**, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: todas las actuaciones dictadas en el juicio ordinario civil prescripción positiva, expediente 1370/1986, en específico la diligencia de emplazamiento, la sentencia definitiva y todas aquellas que perjudiquen la esfera jurídica de la sucesión quejosa, incluyendo los actos de ejecución respecto de la fracción de terreno ubicado en el paraje denominado "Los Pozos", pueblo de Guadalupe del Moral, Alcaldía Iztapalapa, hoy marcado con el número 37 y/o 39 de las calles de Majaditas, colonia Guadalupe del Moral, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, así como la subsistencia del folio real 9266720; asimismo reclama la creación de folios reales no autorizados para menoscabar la propiedad del inmueble precisado; asimismo, mediante diverso proveído de **veinte de diciembre de dos mil veintidós**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **ERIK RAÚL GONZÁLEZ SOLACHE**, habiéndose agotado los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este

Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, D.F. a 13 de enero del 2023.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Manuel Antonio Herrera Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 531213)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1606/22-EPI-01-5
Actor: Wal-Mart de México, S.A.B de C.V.
"EDICTO"

SUCESIÓN DE BIENES DE LUIS PERUJO MORALES MORENO.

En el juicio 1606/22-EPI-01-5 promovido por WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B DE C.V. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 29 de septiembre de 2022, se dictó un auto el 25 de noviembre del presente año que ordenó emplazar al tercero interesado SUCESIÓN DE BIENES DE LUIS PERUJO MORALES MORENO por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2022.

El Magistrado Instructor.

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez.

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Berenice Hernández Deleyja

Rúbrica.

(R.- 531365)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El diecisiete de agosto de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/092/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **COGAR TRADE, S.A. DE D.V.** la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **COGAR TRADE, S.A. DE C.V.** como resultado del incumplimiento a los artículos **12 fracción X, 13, 28 fracción III, 32 fracción XVI** de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y, **2) MULTA** de mil cuatrocientas Unidades de Medida y Actualización (UMA) por la cantidad equivalente a \$84.49 (Ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) diarios vigentes en el año de la comisión de la infracción (2019), dando un total de **\$118,286.00 (ciento dieciocho mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, por: **a)** Omitir acreditar que contaba con una sucursal ubicada en Avenida Fundidora,

número 501, P.B. 131, Colonia Obrera, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León; **b)** Omitir dar aviso a las entidades federativas de su revalidación a su permiso federal autorizada del cinco de noviembre de dos mil dieciocho al cinco de noviembre de dos mil diecinueve; **c)** Omitir inscribir a 1 (un) elemento operativo en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública; **d)** Omitir presentar ante esta Dirección General las capacitaciones del operativo JESÚS GONZÁLEZ CORREA, y, **e)** No haber dado de baja 9 (nueve) radios del Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada. Asimismo, se ordena publicar las sanciones impuestas, a costa de la infractora en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 42, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 03 de enero de 2023

Ignacio Hernández Orduña.

Rúbrica.

(R.- 531576)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/079/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **TRANSPORTES BLINDADOS TAMEME, S.A. DE C.V.**, con número de Revalidación de autorización **DGSP/027-92/29** y domicilio ubicado en **ARENAL NUM. 41, COL. ESPERANZA, C.P. 06840, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO**, las siguientes sanciones:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, y **2) MULTA** mínima de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2022), consistente en **\$ 96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.)**, dando un total de **\$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque omitió reportar la baja de ocho elementos administrativos, de seis operativos, de los cuales tuvo que dar de alta a dos como administrativos, inscribir a un operativo, omitió acreditar que trece elementos operativos cuentan con exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos, omitió informar que aumentó 12 (doce) piezas a su inventario de uniformes y dar de baja a otro modelo de uniformes y el daño económico causado a la federación es de **\$336** (trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2022

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 531588)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-593-4-ANCE-2023, REDES Y SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE SERVICIOS DE LAS COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA – PARTE 4: GESTIÓN DE SISTEMAS Y PROYECTOS (SINEC-20230120130818786). Aplica a proyectos asociados con procesos cercanos a los sistemas de intercomunicación para la automatización de servicios de las compañías suministradoras de energía (cancelará a la NMX-J-593/4-ANCE-2011).

PROY-NMX-J-593-7-1-ANCE-2023, REDES Y SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE SERVICIOS DE LAS COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA – PARTE 7-1: ESTRUCTURAS BÁSICAS DE COMUNICACIÓN – PRINCIPIOS Y MODELOS (SINEC-20230120130826594). Especifica los métodos de modelización, principios de comunicación y los modelos de

información que se utilizan en distintas partes de las redes y sistemas de las compañías suministradoras de energía eléctrica.

PROY-NMX-J-673-1-ANCE-2023, TURBINAS EÓLICAS - PARTE 1: REQUISITOS DE DISEÑO (SINEC-20230120130834654). Especifica los requisitos de diseño esenciales para asegurar la integridad estructural de las turbinas eólicas (cancelará a la NMX-J-673/1-ANCE-2014).

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos (a través de una cita gestionada al correo electrónico normalizacion@ance.org.mx). Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$382 (trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 23 de enero de 2023
Apoderado Legal
Abel Hernández Pineda
Rúbrica.

(R.- 531618)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/093/01/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.2/093/01/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalan como presuntos responsables, entre otros, a las personas morales **PUBLICIDAD NAT NIT, S.A. DE C.V., FUERZA NEUTRA S.A. DE C.V., DESARROLLO PUBLICITARIO ADP, S.A. DE C.V.,** y **CREATIVIDAD BARGO S. DE R.L. DE C.V.,** por la probable falta administrativa consistente en **utilización de información falsa**, así como al **C. GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de recursos**; con fecha trece de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos a dicho procedimiento para que comparezcan personalmente o por conducto de su Apoderado Legal a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios:-----

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
PUBLICIDAD NAT NIT, S.A. DE C.V.	Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)	Diez horas con cero minutos (10:00)
FUERZA NEUTRA S.A. DE C.V.	Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)	Once horas con cero minutos (11:00)
DESARROLLO PUBLICITARIO ADP, S.A. DE C.V.	Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)	Doce horas con cero minutos (12:00)
CREATIVIDAD BARGO S. DE R.L. DE C.V.	Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)	Trece horas con cero minutos (13:00)
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)	Catorce horas con cero minutos (14:00)

Para que rindan su declaración y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.** Rúbrica.

(R.- 531523)